

off
F= 2021
T= 3643

Quito, 03 de junio 2014

Señor
Francisco Cepeda Pazmiño
Gerente General
Hospital de los Valles S.A. Hodevalles
Ciudad.-

Estimados señores:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones ordinarias de capital social al

señor, Carlos Gabriel Valdivieso Stecey cuyo detalle es el siguiente:

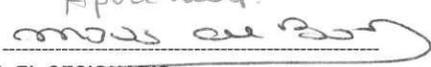
NOMBRE DEL CEDENTE: Maria Gabriela Arias Stecey
 NACIONALIDAD DEL CEDENTE: Ecuatoriano
 NOMBRE DEL CESIONARIO: Carlos Gabriel Valdivieso Stecey
 NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: Ecuatoriano. C.I = 1704082120
 NÚMERO DEL TITULO DE ACCIONES: 1946
 NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS: Una
 NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES: 226 - 226
 VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES: US\$ 6.599 =

Con estos antecedentes, cedo y transfiero las acciones antes descritas, las mismas que me han sido pagadas en su totalidad, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la compañía Hospital de los Valles S.A. Hodevalles, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos, consecuentemente, a partir de esta fecha, será el indicado cesionario quien ostente todos los derechos y obligaciones como accionista de dicha compañía.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,


 f) EL CEDENTE
 C.I.:/No. 170795318-6

Apoderada

 f) EL CESIONARIO
 C.I.: No. 1704082179

Dirección: Cruz de Piedra # 2

Teléfono: 2054-585/0999705125

e-mail: miusdeb@yahoo.com

Casilla: _____


 CONYUGE
 Cl: No. 170562452



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



PODER GENERAL

OTORGADO POR:

CARLOS FABIAN VALDIVIESO STACEY

A FAVOR DE:

MARIA ISABEL VALDIVIESO STACEY

CUANTÍA INDETERMINADA

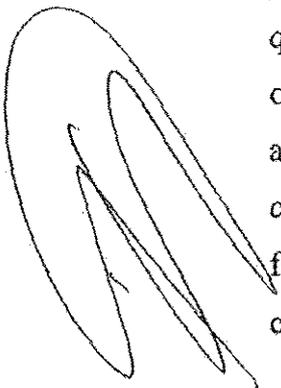
Di: 2 COPIAS

(L.A.C.)

**ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA Y SEIS (4486)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, treinta de septiembre del año dos mil once, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece el señor CARLOS FABIAN VALDIVIESO STACEY, de estado civil casado, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz

para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste el Poder General, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Concorre a la celebración y suscripción del presente instrumento público, el señor CARLOS FABIAN VALDIVIESO STACEY, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará el mandante o poderdante.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- El mandante plenamente capaz, declara que otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su hermana la señora MARIA ISABEL VALDIVIESO STACEY, portadora del número de cédula de ciudadanía uno siete cero cuatro cero ocho dos uno siete nueve (1704082179), para que a mi nombre y representación, y por su cuenta y riesgo, administre, rija y gobierne todos mis bienes, de cualquier naturaleza que fueren; para que celebre toda clase de contratos civiles y mercantiles; para que compre y venda bienes muebles e inmuebles, incluidos derechos y acciones hereditarios sobre toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles; para que cobre toda clase de créditos, para que haga permutas, para que acepte o constituya toda clase de prenda o gravamen; para que otorgue recibos, finiquitos y cancelaciones; para que constituya y acepte toda clase de obligaciones; para que pueda también abrir cuentas corrientes y/o de ahorros a mi nombre, girar sobre ellas, sacar fondos, depositar y cancelarlas cuando a bien tenga, para que concorra ante cualquier entidad bancaria nacional o extranjera y retire

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the notary or the person representing the grantor.

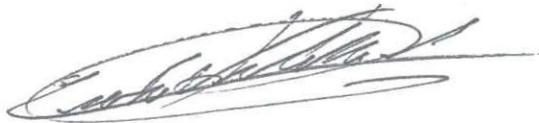


NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



valores o cheques en cualquier moneda que le corresponda; para que actúe ante el Gobierno, Municipalidades, y demás autoridades y oficinas públicas o privadas, eclesiásticas y realice cualquier reclamo o diligencia; Para que a mi nombre y representación acuda ante cualquier institución bancaria o crediticia y realice retiros, depósitos, transferencias nacionales o internacionales, préstamos bancarios, trámites financieros, realice trámites en Cooperativas de Ahorro y Crédito, trámites para servicios de luz, agua y teléfono; Para que a mi nombre y representación acuda ante cualquier Notaria del País y suscriba toda clase de escrituras y que con su sola firma y sin necesidad de mi presencia los legalice; En general, queda autorizada mi mandataria a realizar todas aquellas gestiones que tengan relación directa o indirecta con los bienes e intereses de la mandataria o poderdante, de tal forma que no sea la falta o insuficiencia de poder la excepción que impida el cabal cumplimiento de este mandato, con el más amplio poder para administrar y velar por sus intereses, liquidaciones, impugnarlas; pudiendo delegar total o parcialmente el presente poder en persona de su confianza o en algún Abogado en libre ejercicio profesional; nombrar procurador judicial, confiriéndole las facultades determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; y, en fin, realizar todas las gestiones que fuere menester para el cumplimiento del mandato que se instituye por este instrumento, sin necesidad de exhibir ningún otro documento ni de cumplir con ningún otro requisito.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento de la presente escritura pública.- firmado) Doctora María Fernanda Arregui Noboa, Abogada con matrícula profesional número seis mil ciento noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta

aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, a la compareciente , se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CARLOS FABIAN VALDIVIESO STACEY

C.C. 1304088120



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito





NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede es conforme con
el original que me fue presentado
enfojas
Quito a,

30 SET. 2011



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Se otorgó ante mi, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 4486-2011, que contiene el Poder General, que otorga el señor CARLOS FABIAN VALDIVIESO STACEY, a favor de la señora MARIA ISABEL VALDIVIESO STACEY, firmada y sellada en Quito, a treinta de septiembre del año dos mil once.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

